

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

088

N Bis

10 de diciembre 2025.

## MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres  
*Presidencia*  
Dip. Abraham Espinoza Villa  
*Vicepresidencia*  
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado  
*Primera Secretaría*  
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade  
*Segunda Secretaría*  
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera  
*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano  
*Presidencia*  
Dip. Sandra María Arreola Ruiz  
*Integrante*  
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza  
*Integrante*  
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado  
*Integrante*  
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez  
*Integrante*  
Dip. Adriana Campos Huirache  
*Integrante*  
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado  
*Integrante*  
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez  
*Integrante*  
Dip. Giuliana Bugarini Torres  
*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés  
*Secretario de Servicios Parlamentarios*  
Lic. Homero Merino García  
*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*  
  
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales  
Lic. María Guadalupe González Pérez  
*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corregidor de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO A TRAVÉS DEL  
CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO PRESENTA,  
ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE  
LA UNIÓN, INICIATIVA DE DECRETO  
MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA  
FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 26 DE LA  
LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO  
Y EXPLOSIVOS, PRESENTADA POR EL  
DIPUTADO INDEPENDIENTE CARLOS  
ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA.**

Dip. Giuliana Bugarini Torres,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente:

El suscrito, Carlos Alejandro Bautista Tafolla, Diputado Independiente e integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 8° fracción II, 235 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Asamblea *Propuesta de Acuerdo a través del cual el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo presenta, ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa de Decreto que reforma la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos*, de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los momentos históricos tan lamentables que vivimos en gran parte de nuestro País, a causa de la inseguridad que genera el crimen, nos demanda como legisladores la toma de decisiones a la altura de las circunstancias.

No podemos ser ajenos ni cerrar los ojos ante la constante y creciente violencia criminal que azota prácticamente a todo México. Para solucionar un problema, el primer paso es reconocer que existe ese problema, después tomar las medidas correctas para solucionarlo.

Diputadas y Diputados, debemos ser sinceros y reconocer que la violencia ha rebasado a las autoridades, no podemos combatirla con solo acciones aisladas y desarticuladas, ni con abrazos, debemos enfocarnos en buscar realidades que ayuden a pacificar al país.

Los hechos violentos son cada vez más, escalan con mayor intensidad entre la población alcanzando funcionarios públicos del más alto nivel. Con más frecuencia conocemos de ciudadanos, comerciantes, empresarios, campesinos, taxistas, jóvenes, mujeres, niños, presidentes y presidentas municipales, diputados locales y federales, regidores, funcionarios policiales o de las fiscalías que son asesinados.

Pareciera como que se nos está haciendo costumbre, ya parece normal que nos enteremos de esos sucesos criminales. Debemos reaccionar para frenar esta criminalidad antes que sea tarde y nos lamentemos.

Hechos como los ocurridos en últimos días, han sacudido a Michoacán y a todo México, me refiero al asesinato de Bernardo Bravo, líder, empresario y productor limonero que no hacía más que generar empleo y economía para la región de la tierra caliente michoacana, fue silenciado por alzar la voz en contra de los extorsionadores que domina esa región.

Asimismo, el asesinato de nuestro líder, amigo y mejor presidente municipal de México, Carlos Manzo, quien gobernaba Uruapan desde la vía independiente, con un claro ejemplo para todos: lo mismo atendía el rezago social de ese municipio, que combatía la delincuencia que extorsiona a empacadores de aguacate, productores de aguacate, empresarios, comercios, tenderos, vendedores ambulantes, en fin, casi a todo Uruapan.

También fue silenciado por alzar la voz en contra de la corrupción e impunidad que existe en la gran mayoría de las estructuras gubernamentales y de la operación criminal y extorsionadora de los grupos de la delincuencia organizada que tienen sometido al pueblo. Así fue Carlos Manzo, noble en su trato, pero firme en sus acciones para proteger a su gente.

Así se encuentra México, silenciado cuando quiere alzar la voz, por eso me atrevo a presentar esta iniciativa que tiene por objeto permitir a las mexicanas y mexicanos la portación de armas de fuego para protección suya y de su familia en legítima defensa.

Esta portación ya la permite la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 10, que señala lo siguiente:

**Artículo 10.** *Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.*

Ahí lo vemos claramente, la propia Constitución federal establece los casos y las condiciones en los que se puede autorizar a los mexicanos la portación de armas de fuego.

En este caso, presento esta iniciativa para reformar la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y establecer los casos en los que las mexicanas y mexicanos podemos tramitar licencias para la

portación de armas de fuego, como una medida de protección personal y familiar ante la situación de inseguridad que priva en nuestras calles.

Atención compañeros, es responsabilidad nuestra no dejar crecer más la inseguridad, no debemos tolerar más el avasallamiento del crimen ante el pueblo de México, no podemos permitirnos cerrar los ojos y ser indiferentes ante el dolor de miles o quizás millones de madres que sufren la pérdida de un hijo o de un esposo, a manos de los grupos delictivos.

Michoacán y México ya despertaron y exigen medidas mínimas para poder protegerse ante el enemigo que vive entre ellos, en sus propias comunidades, démosle herramientas al pueblo para su seguridad, no los dejemos solos en esta lucha desigual que viven todos los días.

Como decía Carlos Manzo, abrazos a los estudiantes, a las amas de casa, a las mujeres trabajadoras, a los estudiantes, a los deportistas, a los delincuentes, chingadazos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración del Pleno de este Congreso, el siguiente

#### DECRETO

**Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:**

**Artículo 26.** Las licencias particulares para la portación de armas pueden ser individuales para personas físicas o colectivas para las morales, y pueden expedirse cuando se cumplan los requisitos siguientes:

I. En el caso de personas físicas:

- A. Tener un modo honesto de vivir;
- B. Haber cumplido, los obligados, con el Servicio Militar Nacional;
- C. No tener impedimento físico o mental para el manejo de las armas;
- D. No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas;
- E. No consumir drogas, enervantes o psicotrópicos, y
- F. Manifestar por escrito la necesidad de portar armas por:

- a) La naturaleza de su ocupación o empleo; o
- b) Las circunstancias especiales del lugar en que viva,
- c) La inseguridad notoria por hechos de conocimiento público del Municipio o Alcaldía de la Ciudad de México, en que viva; o,
- d) Cualquier otro motivo justificado.

En relación con la expedición del permiso extraordinario de transportación de arma a la persona que practique actividades de tiro y cacería, sólo procede si el interesado es miembro de algún club o asociación registrados ante la Secretaría, y cumpla con los requisitos señalados en los primeros cinco incisos de esta fracción.

II. En el caso de personas morales:

...

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Notifíquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

*Segundo.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 13 días del mes de noviembre del año 2025.

Cordialmente

Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

